

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 1841**

20 de enero de 2011

Presentada por *el senador Ríos Santiago*

Referida a

**RESOLUCION**

Para Ordenar a las Comisiones de Gobierno y de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio exhaustivo en torno al proceso de revisión en la división de los distritos senatoriales y representativos en Puerto Rico.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

En nuestra jurisdicción la división y revisión de los distritos senatoriales y representativos es de extirpe constitucional. Sobre este extremo nuestra Carta Magna dispone en su Artículo III sección 4 “En las primeras y siguientes elecciones bajo esta Constitución regirá la división de distritos senatoriales y representativos que aparece en el Artículo VIII. Dicha división será revisada de cada censo decenal a partir del año 1960, por la Junta que estará compuesta Del Juez Presidente del Tribunal Supremo como Presidente y de dos miembros adicionales nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado. Los dos miembros adicionales no podrán pertenecer a un mismo partido político. Cualquier revisión mantendrá el número de distritos senatoriales y representativos aquí creados, los cuales estarán compuestos de territorios contiguos y compactos y se organizarán, hasta donde sea posible, sobre la base de población y medios de comunicación. Cada distrito senatorial incluirá siempre cinco distritos representativos. La Junta adoptará sus acuerdos por mayoría y sus determinaciones regirán para las elecciones generales que se celebren después de cada revisión.”

Vemos que desde el año 1960 se ha estado revisando cada diez años la división de los distritos senatoriales y representativos. A la luz de esto este Senado entiende que es legítimo y

razonable que se realice un estudio exhaustivo sobre este proceso para conocer como está funcionando y si se está cumpliendo con el mandato constitucional en este sentido.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1        Sección 1.- Ordenar a las Comisiones de Gobierno y de Asuntos Internos del Senado de  
2 Puerto Rico, realizar un estudio exhaustivo en torno al proceso de revisión en la división de  
3 los distritos senatoriales y representativos en Puerto Rico.

4        Sección 2.- Las referidas Comisiones deberán rendir un informe sobre sus hallazgos y  
5 recomendaciones dentro del término de ciento veinte (120) días a partir de la aprobación de  
6 esta Resolución.

7        Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

8